

D E C R E T O :

Artículo 1.—Se crea una comisión permanente adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores que se denominará Comisión de Fronteras.

Artículo 2.—La Comisión de Fronteras tendrá como atribución general conocer de cualquier asunto que se suscitara en las regiones fronterizas del país, que le fuera sometida a su consideración por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.—La Comisión de Fronteras estará integrada del modo siguiente: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Embajador Encargado de la División del Caribe de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; y los señores licenciados Ambrosio Alvarez Aybar, Temístocles Messina e Ingeniero Manuel Salvador Gautier.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6493, que concede indulto a varios presos con motivo del 27 de febrero de 1961.

G.O. Nº 7557, del 8 de Marzo de 1961

JOAQUIN BALAGUER

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 6493

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 21 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Juan Francisco Bonilla, Tomás Berrocal, Ciprián Andújar Guzmán, Luis D. Bonet Sánchez, Ernesto Brazobán, José Altagracia Báez, Eusebio Canó, Amado Cuello, Ramón A. Calcaño Pimentel, Eladio Castillo, Benito Antonio Cigarán, Joaquín Castillo, Roberto Corcino, José María Fragoso C.,

Luis Florentino Reyes, Juan F. Félix hijo, Huascar González, Santiago Hidalgo Camilo, Leonidas Helena, Felipe Mercedes Santos, Rogelio Melo, César P. Morillo Beltré, José Antonio Mejía, José S. Martínez, Pascual E. Núñez Rosario, Ricardo Ortiz, Domingo S. Pérez Cruz, José Mariano Peña, Martín de la Rosa Ortiz, Antonio Rodríguez N° 1, Carlos Manuel Rivas, Félix Ramírez Sepúlveda; Daniel Reyes, Pedro Rosa Juan Antonio Sánchez Ventura, Rafael Salazar Vargas, Ramón A. de los Santos, Rafael Taveras, Alejandro Vargas Vásquez, Mireya Mejía, Gabino Caraballo, Blas Otañez, Miguel Reyes, José Gregorio Taveras Castro, Luis Emilio Sención y Ricardo Medina Pichardo, DE LA PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA; Isidro Acevedo, Maximo Ant. Acevedo, Eladio Almánzar, Juan Bautista, Tatíco Brito, Cesáreo Cabrera, Nereyda Cedeño, Estais Coyo, Bienvenido Cruz Cadete, Florentino de la Cruz, Domingo Cuevas, Luis Armando Custodio, Margarita Curiel Estévez, Luis Checo Abreu, Andrés de la Rosa Montás, José García Castillo, Fausto Gómez, Fabio Guzmán, Pedro Jiménez, Cruz Jiménez Alcántara, Santiago Lorenzo, Américo Martí, Manuel Medrano, Bienvenido Méndez Mendoza, Hipólito Núñez, José Pimentel, Julián Pimentel Reynoso, Socorro Pérez Ciprián, Manuel Rodríguez, Emiliano Sánchez, Ercilio Suárez, Rafael Sánchez Martínez y Micaela Yac, DE SAN CRISTOBAL; Saturnino Batista P., Gabino Duval, Clodomiro Félix V., Enerio Medina Félix, Eligio Medrano, Felino Nin y Mercedes D. Santana, DE BARAHONA; Carlos Manuel Jiménez, Darío Soriano, Loweski Díaz, Rafael E. Firpo, Alcibiades Matos, José Miguel Martínez y José Brito, de AZUA; Manuel Aguasvivas, Gabriel Jiménez, Juan Esteban Dumé, Delio Lara Vizcaino, Nicomedes Martínez, Efraín de la Rosa Medina, Luis Enrique Pelegrín, Porfirio Pujols Jesús, Valentín F. Peña S., Lucas Armando Ruiz, Tomás Antonio Santana, José B. Sánchez C., Juan Leonel Tejeda y Adolfo Bienvenido Tejeda, de BANI; Manuel Agramonte, Angel María Concepción, Teófilo Espinosa Pérez, Héctor Bienvenido Lorenzo L., Francisco Ogando, Juan Ogando, Primitivo Pérez Ogando, Tomás Pérez, Máximo Ramírez, Félix Rosario Aquino, José Ramón Rosado y Gilberto Rosa Hernández, de SAN JUAN DE LA MAGUANA; Elizardo Carvajal y Julio Félix Reyes, de PEDERNALES; Víctor González, Eusebio Medina, Jesús Cuevas, Debel Molina, Ulises Suero, Demetrio Méndez y Julio Pérez, de NEYBA; Félix Altagracia Moreno, Félix Contreras, Arquímedes Valdez, Ulises Valdez, Juan María Fortuna, Efraín Valdez, Octaviano Cabrera, José Encarnación, Andrés Vicioso, Ramón Montero, Carmito Adames, Isidro de León y Eliseo de León, de ELIAS PIÑA; Rafael Santana, de JIMANI; Ramón Medina, Zacarías Rivera, Teodoro de la Rosa, Porfirio Volquez M., Fabio Espiritu Santo, de SAN PEDRO DE MACORIS; Teófilo Benjamín Leandro Báez Guerrero, Elpidio Báez-Guerrero, Rafael Cega, Olga M.

Morales Manzano, Grecia Martínez y Salvador Pérez, de LA ROMANA; Nelson Girón, Juan Antonio Villa, Raúl Santana y Mateo Figueroa, de EL SEYBO; Rafael Batista Veloz, Eduardo Beato Ureña, Lorenzo Brito Delgado, José Lucía Cruz, Francisco Capellán, José Díaz Hernández, Manuel de Jesús Durán, Ramón Espinal L., Rafael García, Heriberto Morel Suárez, Enrique Pérez, Ramón Rodríguez, Domingo Ramos, José M. Sánchez Estrella, Luis Cruz, Anacleto Rosario, Ana Antonia Rodríguez, José de Jesús Guerrero Contreras, Gabriel Castillo, Silvio García, Obdulio Corcino, Leonel Durán Piña, Eusebio Ferreras Rosado, Victoriano Obdulio Ramírez, Ramón de los Santos y Germán Díaz, de LA VEGA; Rafael Caba Santos, José Antonio Hernández, Tobías Martínez, Eduardo Martínez, José Enedilio Núñez Sánchez, Rafael Paulino Arias, Francisco Quezada, Francisco Romero Alba, Eligio Sánchez Caba, Agripín Hidalgo, Manuel Antonio Rodríguez, Rafael Martínez y Felipe E. Polonia Núñez, de MOCA; Juan de la tinez, Pilar Francisco, Porfirio Almonte, Santos Muñoz, Antonio Guzmán, Alfredo Guzmán, Arcadio M. Cruz, Luis N. Cuevas N., Luis Batista y Batista, Feliciano Díaz, Pablo Díaz, Alejandro Cabrera y Marino Minaya, de PUERTO PLATA; José de los Santos Bueno D., Olegario Rodríguez D., Hipólito de la Rosa y Juan Tapia, de DAJABON; Pablo Paulino Gómez C. y Juan Antonio Reyes, de SANTIAGO RODRIGUEZ.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Cruz Almánzar, Amado Evangelista y José Sánchez López, de SAN FRANCISCO DE MACORIS; Bienvenido Espinal y Manuel A. Taveras Fernández, de SAMANA; Miguel Guzmán, Aquilino Santos, Ignacio Gómez, Bonifacio Reyes, Alejo Santana, Indalecio Vásquez, Dominga de la Cruz, Santo de la Cruz, Juan Martínez Linares, y Virgilio Villa, de JULIA MOLINA; José del C. García, Eulalio de Jesús Reynoso, Esteban Santos, José Amado Vásquez, Claudio G. Taveras, Félix Núñez Polanco y Félix Rodríguez, de SALCEDO; Enemencio Rosario, Vicente González, Confesor Díaz, Antonio Rojas y Salvador Santana R., de COTUI; Sergio Manuel Acevedo, Ramón A. Cerda Rodríguez, Faustino Minaya, Juan Rubio Peña, Rafael Tavarez Ramos, Francisco Toribio, Rafael Antonio Muñoz Sánchez, Rafael Pineda Rodríguez, José Elías Rodríguez, Alejandro Rodríguez, Ramón Antonio Valdez, José A. Manzueta López y Edmundo Pichardo Tolentino, de SANTIAGO; José Armando Poloney, Pablo Banks, Francisco Mar-

Art. 3.—El presente Decreto tendrá efectividad el día 27 Febrero del año en curso.

Art. 4.—El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 6494, que nombra al Dr. Marco A. de Peña, Ministro Consejero adscrito a la Representación Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos y al Dr. Oscar Guaroa Ginebra Henríquez, Cónsul General de la República en Washington, D. C.

G.O. Nº 8556, del 28 de Febrero de 1961

JOAQUIN BALAGUER

*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 6494

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El doctor Marco A. de Peña, queda nombrado Ministro Consejero adscrito a la Representación Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos.

Art. 2.—El doctor Oscar Guaroa Ginebra Henriquez, queda nombrado Cónsul General de la República en Washington, D.C., Estados Unidos de América, en sustitución del Dr. Marco A. de Peña.

Art. 3.—Dichos nombramientos serán efectivos a partir del 1ro. de marzo del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER